



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN MATERÍA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA ANALIZAR EL INICIO DEL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL PEDREGAL CANTALUNA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, **EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ**, **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**; EL **C. P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA**, **SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN** Y EL **DR. ROBERTO ARROYO MATUS**, **SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ**, **SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ**, Y EL **DR. ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ**, **SECRETARIO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 07 de septiembre del año 2021, se registró un sismo de magnitud de 7.1, el cual ocasiono afectaciones en más de 600 viviendas, de las cuales algunos son correspondientes a edificios de hasta cuatro niveles del conjunto habitacional Pedregal Cantaluna, ubicado al poniente de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Protección Civil del Estado, emitió un dictamen en el cual establece que los 177 edificios del conjunto habitacional Pedregal Cantaluna se encuentran comprometidos derivados del terremoto de fecha 07 de septiembre del 2021 y por el momento no garantizan la seguridad e integridad física de sus ocupantes, refiriendo que los edificios deben permanecer desocupados, ya que su estructura se encuentra dañada a menor y mayor grado en todos ellos, y que por la revisión y cargas en campo ya señalados denotan malos procesos constructivos, vicios ocultos graves y cargas ya señalados y en consideración de que se puede presentar en cualquier momento una réplica sísmica de igual o mayor magnitud con epicentro cercano a las edificaciones que están en peligro estructural, recomendando su desocupación completa.

DECLARACIONES

Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2023



de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación. Es de su interés participar en el presente Convenio de Colaboración con el "**H. AYUNTAMIENTO**" para la emisión del dictamen en materia de seguridad estructural, para analizar el inicio del proceso de reconstrucción de la Unidad Habitacional Cantaluna, ubicado al poniente de Acapulco de Juárez, Guerrero.

1.1. La Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad jurídica con el Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Gobernadora Electa que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Edición número 79 Alcance I, el viernes 01 de octubre del 2021; y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX, XLIV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 3, 4, 7 y 18 Apartado A, fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

1.2. El Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Nuñez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 24 de enero de 2022, expedido por la **Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda**, Gobernadora Constitucional del Estado Guerrero, y cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 18 Apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 12 fracción IV y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

1.3. El C.P. Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2022, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7 y 18 Apartado A, fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 9 fracciones LVIII y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.4. El Dr. Roberto Arroyo Matus, Secretario de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2022, expedido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Colaboración, de conformidad lo dispuesto por los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 4, 7, 18 Apartado A, fracción XIX y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 10 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil.

1.5. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Centro, 2º Piso, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros No. 64, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

2. Los Municipios son organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 170, 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 28 fracción II del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 5, 6 fracciones III y IV, 9, 26, 27, 61 fracción II, 67 fracción VIII, 69, 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cada Municipalidad es gobernada por un Ayuntamiento de elección popular, que constituye el órgano de decisión, el cual estará encabezado por el Presidente Municipal que es el órgano de ejecución de las decisiones de aquél.

2.1. Que la **Mtra. Abelina López Rodríguez**, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del dos mil veintiuno y se instaló como integrante de su Ayuntamiento, el pasado 30 de septiembre del dos mil veintiuno sesión pública y solemne en el antiguo Palacio Municipal rindió protesta, y se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio de Colaboración para la elaboración del dictamen para el proceso de reconstrucción de la unidad habitacional Pedregal Cantaluna de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 172, 173, 178 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 6 fracciones III y IV, 60, 72, 73 fracción V, 77 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.2. Que la **Lic. Irma Graciela Lee González**, Secretaria General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, acredita su personalidad con copia del nombramiento y acta de protesta de fecha 01 de octubre del dos mil veintiuno durante la primera sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la elaboración del dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción de la Unidad Habitacional Pedregal Cantaluna de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 29 fracción I, 96 y 98 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, toda vez que le corresponde refrendar todos los documentos oficiales que emanen del Ayuntamiento.

2.3. Que el **DR. Erick Manuel Aranda Hernández**, Secretario de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, acredita su personalidad con copia del nombramiento y acta de protesta efectuada durante la primera sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración para la elaboración del dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción de la unidad habitacional Pedregal Cantaluna de conformidad con lo dispuesto por en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

2.4. Que el para los efectos legales del presente Convenio de Colaboración para la elaboración para la elaboración del dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción de la Unidad Habitacional Pedregal Cantaluna, se cita como domicilio oficial el ubicado en el recinto de la Presidencia Municipal de Acapulco de Juárez ubicado en Avenida Cuauhtémoc s/n, Centro, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



“LAS PARTES”, declaran:

1. Que se reconocen ampliamente su personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
2. Es su voluntad ejercer las atribuciones y obligaciones derivadas de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. De acuerdo a los términos de referencia emitidos por la Coordinación General de Gestión Integral de Riesgo de Desastres de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración tiene por objeto sumar esfuerzos económicos y financieros para sufragar los costos para la elaboración de un dictamen en materia de seguridad estructural, que deberá ser emitido por un profesionalista experto en cálculo estructural con registro vigente como Director Responsable de Obra, para la Unidad Habitacional Pedregal Cantaluna, ubicado al poniente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

a) “**EL AYUNTAMIENTO**” realizará las gestiones necesarias para recabar entre los profesionistas de la materia, la información correspondiente a los costos y presupuestos, de distintos profesionistas expertos en materia de seguridad estructural, quienes concursaran para adjudicarse la elaboración del dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción Unidad Habitacional Pedregal Cantaluna, ubicado al poniente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

b) “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, previo análisis y revisión de las propuestas presentadas determinará cuál de las propuestas presentadas es la que más se ajusta a las necesidades técnicas y normativas exigidas por la Secretaría de Protección Civil del Estado para adjudicar la elaboración del dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción Unidad Habitacional Pedregal Cantaluna, ubicado al poniente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán una estrategia para el dictamen en materia de seguridad estructural que, deberá ser aprobado por ambas partes, y pasarán a formar parte del presente Convenio. El dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción de la unidad habitacional Pedregal Cantaluna, ubicado al poniente del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, deberá constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CUARTA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: PAGO DEL DICTAMEN EN MATERIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL. "LAS PARTES" acuerdan realizar en forma conjunta y a través de este convenio de colaboración, el pago por el dictamen en materia de seguridad estructural para analizar el inicio del proceso de reconstrucción de la Unidad Habitacional Pedregal Cantaluna por la cantidad de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), bajo las aportaciones siguientes:

a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a Pagar la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a través de los medios y conductos que determine su Secretaría de Finanzas y Administración.

b) "EI H. AYUNTAMIENTO" se compromete a Pagar la cantidad de \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), a través de los medios y conductos que determine su Secretaría de Administración y Finanzas.

SÉXTA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio "LAS PARTES" se obligan a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de "LAS PARTES".

Así como se obligan a instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.

Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización.

Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente de "LAS PARTES" y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.

No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por "LAS PARTES."

Es por ello que "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones relativas y aplicables.

Así como "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, observen la confidencialidad pactada en esta Cláusula, en caso de que sean omisos a esta cláusula de confidencialidad se tomarán las medidas correspondientes de acuerdo a la Ley número 465 de responsabilidades de los servidores públicos del estado y de los municipios de Guerrero.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen que la difusión del objeto del presente convenio de colaboración se realizará de común acuerdo, en los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

NOVENA: VIGENCIA. "**LAS PARTES**" de común acuerdo establecen que la vigencia del presente convenio de colaboración inicia a partir de la firma del presente instrumento hasta la terminación total del objeto que le dio origen.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" podrán modificar el presente convenio de colaboración, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden con su debida fundamentación y motivación, siempre y cuando que con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, no contiene cláusulas contrarias a la moral ni al derecho, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre "**LAS PARTES**". Así mismo, convienen en caso de las mismas no logran ponerse de acuerdo, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firma en tres tantos originales, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día diez del mes de febrero del dos mil veintidós.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



[Signature]

MTRA. **EVELYN CECILIA SALGADO PINEDA.**
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE GUERRERO
PODER EJECUTIVO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO



[Signature]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2021-2024

MTRA. **ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.



SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

MTRO. **LUDWING MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**
JEFE DE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
JEFATURA

JEFATURA

DR. **ROBERTO ARROYO MATUS**
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL



LIC. **IRMA GRACIELA LEE GONZÁLEZ**
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
2021-2024

Erick Manuel Aranda H.
DR. **ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HOJAS DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN EN MATERÍA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL PEDREGAL CANTALUNA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.